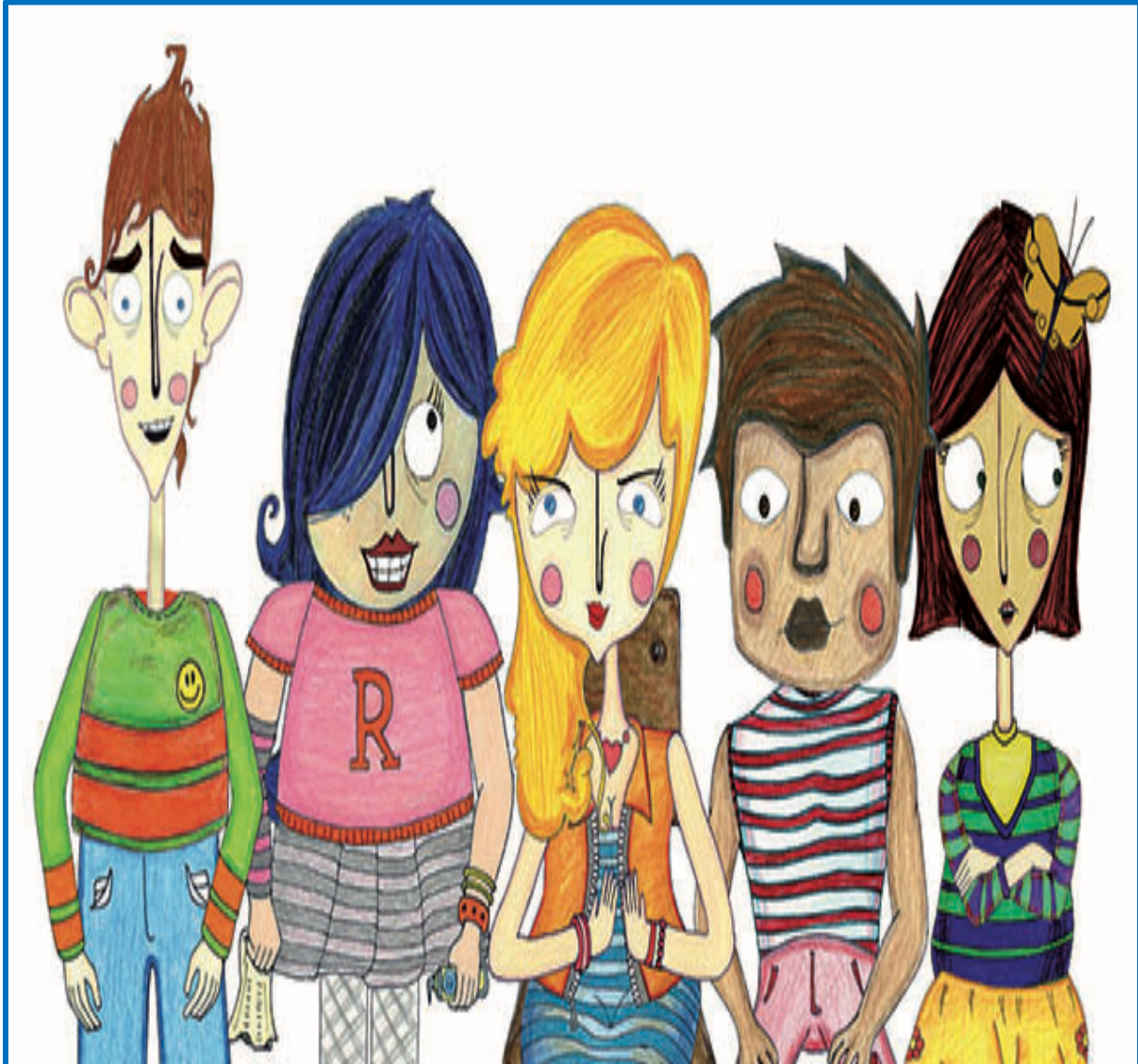


PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE, TRÁFICO, Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE, TRÁFICO, Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

I INTRODUCCIÓN

Los establecimientos escolares constituyen un espacio ideal para detectar precozmente factores de riesgos entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores como los directores entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con sus alumnos, a su papel como modelos y a su función como educadores.

El uso de alcohol y otras drogas es una práctica relativamente común entre los adolescentes, que en la mayoría de los casos queda circunscrita a la juventud sin producir problemas graves, con excepción quizás del tabaco. Sin embargo, desde hace unos años estamos asistiendo a cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes. La prevención es importante es así que la escuela realiza programas de prevención a padres, apoderados y estudiante sobre la temática de alcohol y droga en conjunto con SENDA – previene y redes de apoyo.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas dando a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Marco Normativo y Legal Vigente:

- 1 La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

- 2 La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- 3 En el caso de consumo o tráfico de droga dentro del establecimiento y en inmediaciones, detectado in fraganti, la primera persona que observa el hecho debe informar de inmediato al Director de la escuela lo que procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando en forma directa a carabineros o PDI.
- 4 Cualquier alumno/a que trafique, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas serán sancionados según el Protocolo de acción ante porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol.
- 5 Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - a. Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
 - b. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Ley Penal Adolescentes:

La ley Responsabilidad Penal adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes de 14 y 18 años que violen la ley penal.

*Su principal objetivo es reinserter a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. **“Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que comentan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social”** (art.20)*

II FASE DE INTERVENCIÓN EN PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGA.

A FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO

- 1 Cualquier persona funcionario (a) de la escuela que tenga sospecha de consumo de alcohol o droga derivará al estudiante donde Encargada de Convivencia y/u orientadora, quien sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes del alumno y lo informado por él o ella y firmado sus respectivas declaraciones, si se comprueba el consumo, se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta quedará registrada y debidamente firmada.
- 2 En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo de alcohol o droga y será derivado a la red de apoyo SENDA – previene, con el consentimiento de sus padres o apoderados, si el padre, madre o apoderado se negará a la intervención de SENDA- previene, la escuela interpondrá una “Medida de Protección”. Todo lo conversado con los apoderados quedar registrado y debidamente firmado.
- 3 En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el orientador(a) o psicóloga de la escuela derivar el caso a SENDA- previene u otra entidad, habiendo informado previamente al Director. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.
- 4 Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

- 5 La Orientación o psicóloga mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.(SENDA- previene)
- 6 En la entrevista anterior se tomarán las medidas emanadas del Reglamento Interno de Convivencia en conjunto con padres o apoderados de los estudiantes e Inspectora General quien aplicará las sanciones respectivas
- 7 En el caso que el o la estudiante reincida se le condicionará la matricula hasta llegar a la cancelación.
- 8 Las acciones realizadas anteriormente serán debidamente informadas al profesor/a jefe quien llevará un seguimiento con el estudiante y tendrá informado a su apoderado y orientador/a de la escuela.

B FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

- 1 Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a la Orientador/a, quién informará al Director. Enseguida el Director o persona que se encuentre a cargo del establecimiento en ese momento, deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.
- 2 Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna al fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- 3 Además, se realizará la derivación a SENDA – previene con la debida información al padre, madre o apoderado/a lo que quedará en constancia y firmado, si esto se negarán a que su pupilo sea intervenido por SENDA – previene, se interpondrá “Medida de Protección”.

- 4 Por constituir una falta grave, se procederá a la suspensión del alumno/a por 5 días hábiles y se le aplicará la condicionalidad al alumno/a. Este mismo procedimiento es cuando un o una estudiante consume alcohol o droga ilícitas representando la institución fuera de la escuela (actividades deportivas , recreativas, salidas pedagógicas, desfiles y otras)
- 5 Si la acción se repitiera se le cancelará la matrícula al alumno/a.

C FRENTE AL ESTUDIANTE QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE ESTA INICIANDO O YA CONSUME ALCOHOL Y/O DROGAS ILICITAS.

- 1 Se procederá a un proceso de acompañamiento y orientación por parte de la psicóloga de la escuela. Se le pedirá al estudiante que le comunique a su apoderado/a de lo que sucede dentro de un plazo de 48 horas, de lo contrario la orientadora citará al apoderado/a a una entrevista quien le informará de lo acontecido, quedando todo registrado y firmado.
- 2 ***A los padres y apoderados de aquellos estudiantes que consuman alcohol y drogas ilícitas se le solicitará:***
 - a. Asistir a entrevista con psicóloga de la escuela para informarse sobre la situación de su pupilo.
 - b. Manifestar compromiso y disposición a realizar las acciones de acompañamiento y de brindar ayuda especializadas de instituciones externas (SENDA - previene, CESFAM, psicólogos u otro profesional especialistas en rehabilitación del consumo). EL apoderado/a deberá entregar dentro de los 15 días hábiles un certificado que acredite esta acción.
 - c. Al no dar cumplimiento los padres y apoderados de lo anterior (letra b), la escuela derivará el caso a la entidad que corresponde. (Juzgado de familia).
 - d. Se dejará registro de todas las acciones realizadas con los apoderados y debidamente firmas.
 - e. Se le comunicará de todas las acciones anteriores al profesor/a jefe del o la alumna.

- f. En el caso que los padres tengan conocimiento o avalen el consumo de alcohol o drogas ilícitas de su pupilo (a), la psicóloga u orientada le entregara información acerca de las instituciones que pueden prestar apoyo a su hijo/a como SENDA- previene, CESFAM ,se dejará una constancia escrita y firmada por ellos.
- g. Del caso anterior, si los padres no prestan ninguna atención de lo que le sucede con su pupilo/a, la escuela deberá informar al “Tribunal de Familia” por vulneración de derecho.

D FRENTE A ALUMNOS/AS QUE CONSUMAN, PORTEN ALCOHOL Y/O DROGA ILICITAS EN LAS MEDIACIONES DE LA ESCUELA.

Debido a que la ley de alcoholes como la del tabaco, fijan una distancia de 300 metros para la publicidad y de 100 metros respecto a los establecimientos educacionales.

- 1 Está prohibido consumir alcohol y droga alrededor se la escuela.
- 2 Cualquier persona que sea testigo de este hecho debe informar de inmediato al Director de la escuela o bien a la Inspectora General. Enseguida se llamarán a los apoderados de los estudiantes.
- 3 El Director o Inspectora General tendrá una entrevista con el o los estudiantes involucrados, y con los apoderados de éstos, quedando constancia de los hechos firmado por los apoderados
- 4 En caso que el alumno/a este vendiendo alcohol y/o drogas y sea sorprendido en el hecho, se notificará a Carabineros de Chile o PDI.
- 5 El director o Inspectora General junto con los apoderados aplicará el Reglamento de Convivencia a los estudiantes quienes recibirán las sanciones correspondientes emanadas del reglamento. (suspensión por 5 días hábiles hasta cancelación de la matrícula si lo vuelve a cometer.)

“Educación y Familia constituyen un binomio inseparable ya que los padres por derecho natural son los primeros Educadores y quienes tienen esta responsabilidad deben cumplir esta misión”.